

OBJ.: ESTABLÉCESE TÉRMINO
ANTICIPADO DE CONCESIÓN
OTORGADA A CLUB AÉREO
DE TRAIGUÉN EN EL
AERÓDROMO TRAIGUÉN.

EXENTA N° 14/1/2/ 0109 0299

SANTIAGO, 28 MAYO 2013



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N°16.572; y en los artículos 47° y siguientes del DAR 50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.
- b) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución N° 8 de fecha 10 de Enero de 1978, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante, la DGAC, otorgó al Club Aéreo de Traiguén, en adelante "el Club Aéreo" una concesión a un terreno de 24 hectáreas en el aeródromo Traiguén con la inclusión de las siguientes superficies:
 - Una pista de tierra de 900 mts de largo y 30 mts de ancho.
 - Un hangar de ladrillos y concreto techado con pizarreños de 20 mts de largo y 20 mts de ancho.
 - Una casa de madera para cuidador, de 14 mts de largo por 3,8 mts de ancho, en regular estado.
 - Una bodega de madera de construcción ligera de 6 mts de largo por 3 mts de ancho.
 - Un pit de carguío de combustible, el cual consta de una bomba eléctrica y dos estanques de 7.000 y 8.000 litros respectivamente.
- b) Que mediante OF. N° 14/1/2/0168 de fecha 22 de Febrero de 2012, el Departamento Comercial, solicitó al Departamento Seguridad Operacional, que informara respecto al estado de situación del Club Aéreo.
- c) Que mediante OF. N° 14/1/2/0169 de fecha 22 de Febrero de 2012, el Departamento Comercial, solicitó al Aeródromo Maquehue, que informara respecto al estado de situación del Club Aéreo.
- d) Que mediante OF. N° 08/1/3/339 de fecha 22 de Febrero de 2012, el Departamento Seguridad Operacional, informó que el Club Aéreo es propietario/explotador de las aeronaves matrículas CC-SRB y CC-SRG.

- e) Que mediante OF. N° 39/7/0255 de fecha 06 de Marzo de 2012, el Aeródromo Maquehue informó que el Club Aéreo se encontraba explotando comercialmente una siembra.
- f) Que mediante visita inspectiva de fecha 09 de Agosto de 2012, Analistas de la Sección Concesiones del Departamento Comercial, constataron en terreno las superficies explotadas por el Club Aéreo.
- g) Que la explotación comercial de una siembra se encuentra fuera del objeto de la concesión gratuita otorgada al citado club y constituye una falta grave al Reservo N° 1 de la Resolución citada en el punto a), precedente, en el sentido que la concesión gratuita fue otorgada para fines netamente aerodeportivos.
- h) Que mediante correo electrónico de fecha 27 de Septiembre de 2012, el Jefe del Aeródromo Maquehue, solicitó los antecedentes legales del Club Aéreo.
- i) Que mediante OF N° 14/1/2/1261/6993 de fecha 12 de Noviembre de 2012, la DGAC solicitó nuevamente, los antecedentes legales del Club Aéreo.
- j) Que mediante carta de fecha 10 de Diciembre de 2012, el Club Aéreo informó que:
- El Club Aéreo de Traiguén no tiene personalidad Jurídica vigente desde hace muchos años
 - Los estatutos del Club no se encuentran actualizados desde hace mucho tiempo.
 - No tiene el RUT, solo tiene el número.
 - Adjuntó sesión ordinaria de socios del Club Aéreo de fecha 07 de Julio de 1994.
- k) Que mediante OF. N° 14/1/2/0051/0111 de fecha 08 de Enero de 2013, la DGAC, otorgó plazo hasta el jueves 28 de febrero de 2013 para que remitiese la documentación legal solicitada.
- l) Que a la fecha de esta Resolución, no se ha recepcionado documentación alguna por parte del Club Aéreo con la finalidad de regularizar la situación antes descrita.

RESUELVO

1. **ESTABLÉCESE**, con esta fecha, el término anticipado de la concesión gratuita otorgada a al Club Aéreo de Traiguén, mediante Resolución N° 8 de fecha 10 de Enero de 1978 en el Aeródromo Traiguén, por contravenir el objeto de la concesión gratuita otorgada y por no aportar la documentación solicitada para regularizar dicha situación.
2. El citado Club Aéreo deberá tomar contacto con la Jefatura del Aeródromo Maquehue para proceder a suscribir en triplicado el Acta de Recepción.

Una vez cumplido con el trámite requerido en el párrafo precedente, corresponderá a la Jefatura del referido Aeródromo remitir un ejemplar del Acta de Recepción firmado en original, a la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización del Departamento Comercial de esta Institución.

3. Dentro de los diez días siguientes a la fecha de la presente Resolución, el Club Aéreo retirará las instalaciones y todo el equipo y accesorios de su propiedad. Si no lo hiciere, se entenderá que ha abandonado estos elementos y la DGAC puede disponer de ellos, quedando a beneficio fiscal.

4. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
5. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese.



Jaime Alarcón Pérez
JAIME ALARCÓN PÉREZ
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL

